

DECRETO N° 3146 / 1

TEMUCO, 12 AGO 2014

VISTOS:

- 1.- El Decreto N°927 de fecha del 12 de Febrero de 2014, que aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM.
- 2.- el Decreto Alcaldicio N°4782 de fecha 18/12/2013 que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2014.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- El excedente que se genero por los gastos no efectuados por el programa en Letra B) acápite correspondiente a COMPROMISOS FINANCIEROS, del convenio original, en sentido de efectuar una redistribución de recursos desde el ítem (40) Gastos Operacionales al ítem (60) Gastos de Inversión.
- 2.- La modificación del convenio ya mencionado con fecha 14 de Julio de 2014, entre el SERNAM y la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la modificación del Convenio de fecha 12 de Febrero de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, modificación de fecha 14.07.2014, el cual se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Impútese los gastos que genere la presente modificación al ítem 214.05.06.001.003

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

WJB(S)/XCS/DOC/ipp



Distribución:

- ↓ Dirección de Seguridad Ciudadana
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dirección Administración y Finanzas
- ↓ Programa Centro de Hombres
- ↓ Oficina de Partes

Doc. 769187--



SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROGRAMA CHILE ACOGE MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTRO DE HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

En Temuco, 14 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Directora Regional de la Región de La Araucanía doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Temuco, en adelante la Municipalidad, o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, se celebra la siguiente modificación de convenio:

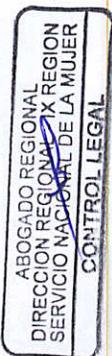
PRIMERO: Objeto

El presente instrumento tiene por finalidad modificar el Convenio suscrito por las partes comparecientes el día 31 de diciembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 28/IX Región, de fecha 27 de enero de 2014, el cual fue modificado por otro de fecha 14 de mayo de 2014, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°137/IX REG, de fecha 27 de mayo de 2014, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en el sentido de modificar la cláusula Séptima N°1, referida a los **COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM**, específicamente la letra b) respecto a "**COMPROMISOS FINANCIEROS**", de conformidad a los términos que a continuación se expresan y a los objetivos específicos y líneas de trabajo pactadas.

SEGUNDO: Modificación convenida:

Las partes acuerdan modificar la cláusula SÉPTIMA, N°1, letra b) acápite **COMPROMISOS FINANCIEROS**, del convenio señalado en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de efectuar una redistribución del presupuesto anual de funcionamiento, traspasando recursos del Ítem 40 "Gastos Operacionales", al Ítem 60 "Gastos de Inversión", lo anterior según los antecedentes expuestos por la Encargada del Programa Violencia Contra La Mujer, doña Patricia Olate Herrera, contenidos en el Memorándum N°39/2014, de fecha 8 de julio de 2014, y aprobado por Memorándum N° 305/2014 DR,


POH/JMBG/JSP/jsp



del Director Regional (S), de fecha 10 de julio de 2014. De esta manera, el cuadro presupuestario quedará de la siguiente manera:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$3.893.400
20	Gastos en Personal Operacional	\$29.787.600
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$5.919.714
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$332.546
	Totales	\$39.933.260

TERCERO: Constancia

Las partes dejan constancia que en todo aquello no modificado por el presente instrumento rige plenamente y sin alteraciones las estipulaciones del convenio original, y su modificación, ya señalados, en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: Personerías

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2008.

QUINTO: Suscripción y firmas

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Temuco y los dos restantes en poder del SERNAM.

BÁRBARA EYTEL PASTOR
 DIRECTORA REGIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD
 DE TEMUCO

PCH/JMBG/JSP/jsp

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 SEGURIDAD CIUDADANA

ABOGADO REGIONAL
 DIRECCION REGIONAL IX REGION
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
 CONTROL LEGAL



**APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO
CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y
EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA
CHILE ACOGE MODELO DE INTERVENCIÓN
"CENTRO DE HOMBRES POR UNA VIDA SIN
VIOLENCIA".**

RESOLUCION EXENTA N° 28/ IX REG.

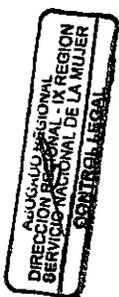
TEMUCO, 27 DE ENERO DE 2014.

VISTOS:

- 1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 2.- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
- 3.- Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- 4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 5.- Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
- 6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 7.- Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
- 8.- Resolución N°146, de fecha 30 de julio de 2013, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Carola Ayala Pérez;
- 9.- Resolución Exenta N°3315/SG, de fecha 26 de Diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2014, del Servicio Nacional de la Mujer.
- 10.- Resolución Exenta N°27/IX REG, de fecha 6 de febrero de 2013, que aprobó el Convenio de Ejecución del Programa Chile Acoge Modelo de Intervención "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia", suscrito entre el Servicio nacional de La Mujer y la I. Municipalidad de Temuco, con fecha 4 de febrero de 2013, vigente desde hasta el 31 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

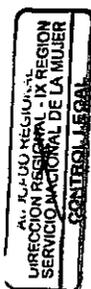
1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el



[Handwritten signature]
PCH/CCGR/ISP/ISP

proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

2. Que, en el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.
3. Que, a partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.
4. Que, desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo vital a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.
5. Que, desde 2011 se agregaron los Centros de Reeducción de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, para intervenir en la causa y raíz del problema. Dichos Centros actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.
6. Que, asimismo, durante el año 2011, se dio inicio a la intervención denominada "Alerta Temprana" cuyo fin último, como su nombre lo indica, es la prevención y detección precoz de la VIF en distintos públicos objetivos.
7. Que, todas las acciones referidas conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la VIF en el país.
8. Que, los modelos de intervención en VIF, se aplican en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente, debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar la puesta en marcha de los citados modelos, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.
9. Que, este contexto, el Sernam mediante Resolución Exenta N°27/IX REG, de fecha 6 de febrero de 2013 se aprobó Convenio de Ejecución del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge, Centro de Hombres, Región de La Araucanía Programa: "Hombres por una Vida Sin Violencia", suscrito entre el Sernam y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 4 de febrero de 2013, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.
10. Que, el mencionado Convenio de Ejecución señalado en el punto anterior, estableció que el Servicio Nacional de la Mujer se reservaba el derecho de mantener la ejecución del Programa, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente.



J. H. P.
PC/ICGR/SP/SP

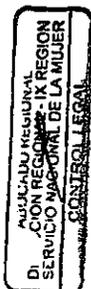
11. Que, habiendo sido evaluado favorablemente su implementación, se ha autorizado la continuidad para el año 2014, del Programa señalado en el punto noveno.
12. Que, previo a la suscripción del Convenio de Ejecución y Transferencia, era menester que el municipio presentara un proyecto de desarrollo del Programa, lo que se ha cumplido por el ejecutor, y ha sido aprobado por Sernam Región de La Araucanía.
13. Que, las aprobaciones de continuidad del Programa en la comuna de Temuco, como asimismo, la del Proyecto presentado por el Municipio, se ha materializado en el Memorándum N°01/2014, de la Coordinadora Regional del Programa Chile Acoge, doña Patricia Olate Herrera, ratificado por Memorándum N°038/2014 DR, de la Directora Regional de Sernam, Sra. Carola Ayala Pérez.
14. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.
15. Que, la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Carola Ayala Pérez.
16. Que el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el Programa referido, por lo cual con fecha 31 de diciembre de 2013, ha suscrito un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución con la I. Municipalidad de Temuco, para el año 2014, el cual es necesario proceder a su aprobación por medio del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Temuco, para la administración e implementación del Programa Chile Acoge, Modelo de Intervención "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia", ubicado en la comuna de Temuco, del siguiente tenor y fecha:

// CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA CHILE ACOGE MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTRO DE HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA" //

En Temuco, a 31 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña CAROLA AYALA PÉREZ, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la Municipalidad de Temuco, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°69.190.700-7, representada por su Alcalde (S) don MARIO EDUARDO CASTRO STONE, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se celebra el siguiente convenio de ejecución:



[Handwritten signature]
PCH/CGR/SP/SP

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

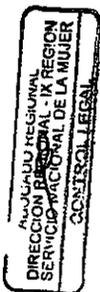
En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer, en adelante "Programa Chile Acoge" que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

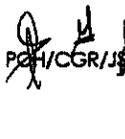
- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital
- Centros de Atención a Hombres "Hombres por una Vida sin Violencia"
- Educación Temprana
- Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas
- Centros de Prevención y Atención Reparatoria para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales

El año 2011, se incorporó a sus modelos de intervención el Centro de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominado "Hombres por una Vida sin Violencia," en adelante también denominados HEVPA. El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Que el año 2013 la I. Municipalidad de Temuco fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de intervención Centro de Hombres. Que habiéndose evaluado




PC/ICGR/ISP/SP

favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Chile Acoge "Centro de Hombres".
- Las Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de Hombres" aprobadas por Resolución N° 3221/2013 de 20 de Diciembre de 2013.
- El Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centros de Hombres".
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica).

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en contra de la Mujer, en su modelo de intervención de "Centros de Hombres".

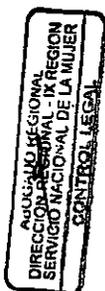
CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una intervención psicosocial especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones de pareja.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Promover y favorecer, mediante la atención psicosocioeducativa especializada, la detención, disminución y eliminación de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito Intrafamiliar de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.
- b) Promover una Respuesta Comunitaria Coordinada frente a esta forma de violencia, con el foco principal puesto en la responsabilidad ante las mujeres víctimas de los hombres que son atendidos en el Centro de Hombres.
- c) Favorecer y velar por la *integridad, seguridad y protección* de las personas víctimas de violencia de pareja (mujeres, niñas, niños y adultos mayores), a través de la intervención especializada a varones que generan violencia hacia la pareja (sólo se atiende a hombres, pero se informan a terceras Instituciones sobre las situaciones de riesgo).
- d) Propiciar en los hombres atendidos en los Centros para HEVPA, procesos de responsabilización de su propia violencia y de las consecuencias de ésta, mediante la atención psicosocioeducativa especializada.



[Handwritten signature]
PCH/CGR/JSP/jsp

e) Promover procesos de resocialización que contribuyan a visibilizar en los HEVPA los fundamentos socioculturales que motivan la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar, y que faciliten una vinculación con la mujer y con hijos e hijas de manera equitativa y democrática, empática y sensible; cercana y responsable.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El modelo del Centro para HEVPA desarrollará sólo una línea de trabajo, que consiste en la atención para la resocialización y reeducación de hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer en el ámbito intrafamiliar.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia se efectuará en la Región de La Araucanía, de acuerdo a las "Orientaciones Técnicas 2014".

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

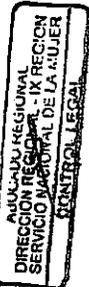
a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales de Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes de la que se enviara una copia al Nivel Central del Programa Chile Acoge.

a.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos 5 supervisiones y asesoría en terreno y 8 virtuales. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico y un representante del ejecutor.

a.3 La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorías de los Centros para Hombres por una Vida Sin Violencia a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas al Programa Chile Acoge de Nivel Central, en un plazo máximo de una semana posterior a su realización

a.4 Trimestralmente la Encargada Regional VIF de SERNAM levantará un "Acta de Seguimiento de Convenio", ocasión en la que se encontrará presente un representante del ejecutor. Dicha acta será firmada por ambas partes y será escaneada y enviada por la Encargada VIF de SERNAM por correo electrónico al ejecutor. En el caso que el representante del ejecutor no se encuentre presente en la instancia de levantamiento del acta señalada, ésta será suscrita por la Encargada VIF y enviada al ejecutor.

El día y hora de la diligencia señalada, será notificada al ejecutor vía correo electrónico con al menos una semana de anticipación.



[Signature]
POH/CGR/JSP/jsp

Posteriormente, el Ejecutor deberá responder lo observado en el Acta, por correo electrónico, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del documento, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos.

Esta acta deberá ser enviada al Programa Chile Acoge del Nivel Central; en un plazo máximo de una semana, una vez devuelta y firmada por el ejecutor.

a.5 Por su parte, el Encargado Nacional del Modelo de Centros para HEVPA, realizará anualmente al menos 6 supervisiones a las sesiones de Intervención videadas. Éstas serán realizadas a través de video llamadas. Será responsabilidad del Centro HEVPA, poner a disposición dentro de plazo, los videos según se establece en las "Orientaciones Técnicas 2014. Paralelamente, el equipo profesional del Centro para HEVPA podrá solicitar otras asesorías por video llamada para consultas técnicas relacionadas con el modelo.

a.6 Adicionalmente, SERNAM podrá programar supervisiones en terreno desde el nivel central, así como supervisiones en las que se integren los modelos de Centros de la Mujer y Casas de Acogida de SERNAM.

a.7 El Encargado Nacional del Modelo Centros HEVPA, evaluará el desempeño técnico en la aplicación en terreno de la intervención por parte de los miembros del equipo del Centro de Hombres durante el período 2014.

Dicha evaluación se realizará a partir de:

- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.
- La supervisión de las sesiones de intervención videadas. El análisis de dicha supervisión se orienta según la "Pauta para el Análisis Grupal" de dichas sesiones, la que se encuentra en las "Orientaciones Técnicas 2014".

a.8 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.9 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning y es obligatoria la participación de los equipos

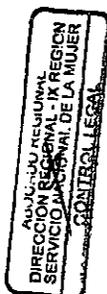
a.10 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo del Centro HEVPA.

a.11 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

Promover la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de



[Handwritten signature]
PPH/CGR/JJG/SP

\$39.395.960.- (Treinta y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$3.893.400
20	Gastos en Personal Operacional	\$29.787.600
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$5.714.960
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0
	Totales	\$39.395.960

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de \$19.337.300.- (diecinueve millones trescientos treinta y siete mil trescientos pesos):

Requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2013, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2012.
- Aprobación Rendición Programa Chile Acoge, primer semestre 2013.

La segunda remesa de \$20.058.660.- (veinte millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos):

Requisitos:

- Entrega de rendiciones de las rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2014 del Programa Chile Acoge.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2013.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS


POH/CGR/JAP/isp

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de Hombres" y "Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centro de Hombres".

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención Centro de Hombres, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM a más tardar el día 20 de Enero de 2014, sin perjuicio de que en casos justificados, mediante Oficio de la entidad ejecutora, podrá prorrogarse el plazo de entrega hasta el día 30 de Enero de 2014.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.3 Brindar atención reeducativa gratuita a hombres que ejercen violencia contra sus relaciones mujeres de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2014 y cumpliendo los objetivos del Proyecto del Ejecutor

La atención reeducativa deberá entregarse en un horario que permita la participación de hombres que trabajan. Es decir, deberá contarse con al menos dos días con horario vespertino para la intervención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral de los/as profesionales el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales

a.4 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2014.

a.5 Asegurar la participación obligatoria de todos los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning.

a.6 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

a.7 Responder a las observaciones formuladas en el Acta de Seguimiento de Convenio. La falta de respuesta dentro del plazo señalado o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

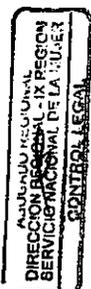
a.8 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las "Orientaciones Técnicas 2014".

a.9 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2014.

a.10 Verificar que el equipo entregue dentro de plazo el Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

a.11 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

a.12 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.



[Handwritten signature]
PCH/CCGR/SP/SP

a.13 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, scanner de éstas y sesiones grabadas de cada usuario. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.14 Para su funcionamiento, el Centro deberá contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto de cualquier Centro de la Mujer o Casa de Acogida de SERNAM, a fin de cautelar la protección de las mujeres que son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo. Lo anterior de acuerdo a los requerimientos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2014".

a.15 En el caso que SERNAM lo solicite, facilitar la implementación de un proceso de evaluación o investigación externa sobre el modelo de intervención que permita mejorar los resultados del mismo.

a.16 Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región.

a.17 Línea de atención y coberturas esperadas en: Ingresos, Coordinación Intersectorial, Evaluaciones y Seguidimientos.

El modelo del Centro para HEVPA desarrollará sólo una línea de trabajo, que consiste en la atención para la resocialización y reeducación de hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer en el ámbito intrafamiliar.

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los documentos "Orientaciones Técnicas 2014".

Las coberturas son las siguientes:

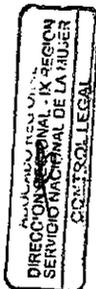
- El Centro para HEVPA deberá atender al menos 60 hombres, de acuerdo a los documentos "Orientaciones Técnicas 2014".
- El Centro para HEVPA deberá realizar seguimiento al 100% de los hombres que salen de la atención en cualquier etapa, ya sea por deserción o por egreso favorable.
- Cada Centro para HEVPA deberá elaborar en el primer mes del año un catastro regional de redes institucionales y organizacionales para trabajo coordinado con los siguientes sectores, según lo que indican las Orientaciones Técnicas 2014
- Revisión y mejora continua de las estrategias de motivación que impliquen la disminución del porcentaje de deserción alcanzado el año 2013

a.18 Sobre la Forma y Plazos de Presentación de Informes.

La entidad ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas 2014 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- Informe Mensual del Desarrollo del Centro
- Registro audiovisual de las sesiones de intervención,
- Fichas únicas escaneadas

Los informes y documentos descritos precedentemente deberán ser enviados, vía correo electrónico a la/el Encargada/o Regional en las siguientes fechas:



P. H. P.
PCH/CGR/JSP/JSP

- 31 de enero de 2014
- 28 de febrero de 2014
- 27 de marzo de 2014
- 30 de abril de 2014
- 30 de mayo de 2014
- 27 de junio de 2014
- 31 de julio de 2014
- 29 de agosto de 2014
- 26 de septiembre de 2014
- 31 de octubre de 2014
- 28 de noviembre de 2014
- 26 de diciembre de 2014

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2014.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de \$5.767.636.- (cinco millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$0
30	Gastos en Administración	\$0	\$0
40	Gastos Operacionales	\$0	\$5.767.636
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
Totales		\$0.-	\$5.767.636.-

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centro de Hombre", mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra a.2.

b.4 Proveer la infraestructura y equipamiento necesario mínimo de para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centro de Hombre".

b.5 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION
 SERVICIO REGIONAL DE LA MUJER
 CONTROL LEGAL

J. A.
 PCH/CGR/JSP/130

b.6 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

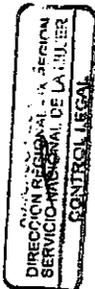
b.7 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.8 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente Instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2014.

b.10 Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.



CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección


PCH/CGR/JSP/JP

Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

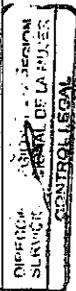
a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común hasta 15 días hábiles.
- Feriado Legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.
- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su



FCH/CCR/ISP/isp

efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que:

- 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y
- 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).

- 3 días de permiso con derecho a honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2014, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

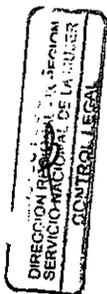
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha



JPH/CGR/JSP/jsp

práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

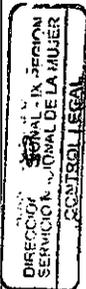
Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).



POH/CGR/JSP/jsp

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

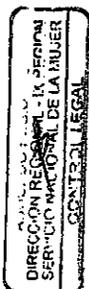
Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días



BCH/CGR/JSP/ISP

corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar a! Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada Regional de Programa Chile Acoge, o de la persona que ésta designe.

Como contraparte técnica del Programa, el Municipio designa a la/el Encargada/o de Programas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien deberá propender al cumplimiento del presente Convenio y a las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

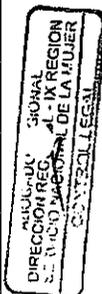
Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña CAROLA AYALA PÉREZ, consta de la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.



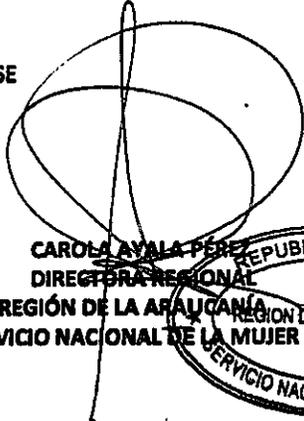
[Handwritten signature]
FOH/CGR/JP/SP

La facultad de don MARIO EDUARDO CASTRO STONE, para representar a la Municipalidad de Temuco y suscribir el presente Instrumento consta de Decreto Alcaldicio N° 402, de fecha 9 de diciembre de 2013.

CAROLA AYALA PÉREZ, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- MARIO EDUARDO CASTRO STONE, ALCALDE (S), I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO//

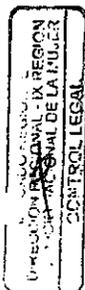
Artículo 2°: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617 del Presupuesto 2014 del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

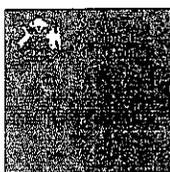

CAROLA AYALA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER


Distribución:

- Fiscalía Región de La Araucanía
- Unidad de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Chile Acoge
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes




PCR/CGR/SP/SP



CONVENIO CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROGRAMA CHILE ACOGE
MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTRO DE HOMBRES POR UNA
VIDA SIN VIOLENCIA"

En Temuco, a 31 de diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representada por su Directora doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, de la comuna de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°69.190.700-7, representada por su Alcalde (S) don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la


PCH/CGR/JSP//sp

1

1000 692797

Violencia en Contra de la Mujer, en adelante "Programa Chile Acoge" que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital
- Centros de Atención a Hombres "Hombres por una Vida sin Violencia"
- Educación Temprana
- Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas
- Centros de Prevención y Atención Reparatoria para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales

El año 2011, se incorporó a sus modelos de intervención el Centro de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominado "Hombres por una Vida sin Violencia," en adelante también denominados HEVPA. El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

Que el año 2013 la I. Municipalidad de Temuco fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Centro de Hombres. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

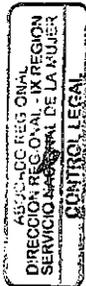
La ejecución del programa se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Chile Acoge "Centro de Hombres".
- Las Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de Hombres" aprobadas por Resolución N° 3221/2013 de 20 de Diciembre de 2013.
- El Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centros de Hombres".
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica).

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y



BCH/CGR/JSP/jsp

Protección de la Violencia en contra de la Mujer, en su modelo de intervención de "Centros de Hombres".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una intervención psicosocial especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones de pareja.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Promover y favorecer, mediante la atención psicosocioeducativa especializada, la detención, disminución y eliminación de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito intrafamiliar de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.

b) Promover una Respuesta Comunitaria Coordinada frente a esta forma de violencia, con el foco principal puesto en la responsabilidad ante las mujeres víctimas de los hombres que son atendidos en el Centro de Hombres.

c) Favorecer y velar por la *integridad, seguridad y protección* de las personas víctimas de violencia de pareja (mujeres, niñas, niños y adultos mayores), a través de la intervención especializada a varones que generan violencia hacia la pareja (sólo se atiende a hombres, pero se informan a terceras instituciones sobre las situaciones de riesgo).

d) Propiciar en los hombres atendidos en los Centros para HEVPA, procesos de responsabilización de su propia violencia y de las consecuencias de ésta, mediante la atención psicosocioeducativa especializada.

e) Promover procesos de resocialización que contribuyan a visibilizar en los HEVPA los fundamentos socioculturales que motivan la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar, y que faciliten una vinculación con la mujer y con hijos e hijas de manera equitativa y democrática, empática y sensible; cercana y responsable.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El modelo del Centro para HEVPA desarrollará sólo una línea de trabajo, que consiste en la atención para la resocialización y reeducación de hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer en el ámbito intrafamiliar.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia se efectuará en la Región de La Araucanía, de acuerdo a las "Orientaciones Técnicas 2014".

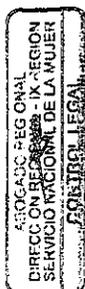
CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales de Violencia y DAF de SERNAM.


PCM/CGR/JEP/isp



De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes de la que se enviara una copia al Nivel Central del Programa Chile Acoge.

a.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos 5 supervisiones y asesoría en terreno y 8 virtuales. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico y un representante del ejecutor.

a.3 La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorias de los Centros para Hombres por una Vida Sin Violencia a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas al Programa Chile Acoge de Nivel Central, en un plazo máximo de una semana posterior a su realización

a.4 Trimestralmente la Encargada Regional VIF de SERNAM levantará un "Acta de Seguimiento de Convenio", ocasión en la que se encontrará presente un representante del ejecutor. Dicha acta será firmada por ambas partes y será escaneada y enviada por la Encargada VIF de SERNAM por correo electrónico al ejecutor. En el caso que el representante del ejecutor no se encuentre presente en la instancia de levantamiento del acta señalada, ésta será suscrita por la Encargada VIF y enviada al ejecutor.

El día y hora de la diligencia señalada, será notificada al ejecutor vía correo electrónico con al menos una semana de anticipación.

Posteriormente, el Ejecutor deberá responder lo observado en el Acta, por correo electrónico, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del documento, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos.

Esta acta deberá ser enviada al Programa Chile Acoge del Nivel Central, en un plazo máximo de una semana, una vez devuelta y firmada por el ejecutor.

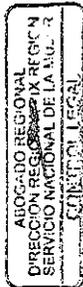
a.5 Por su parte, el Encargado Nacional del Modelo de Centros para HEVPA, realizará anualmente al menos 6 supervisiones a las sesiones de intervención videadas. Éstas serán realizadas a través de video llamadas. Será responsabilidad del Centro HEVPA, poner a disposición dentro de plazo, los videos según se establece en las "Orientaciones Técnicas 2014. Paralelamente, el equipo profesional del Centro para HEVPA podrá solicitar otras asesorías por video llamada para consultas técnicas relacionadas con el modelo.

a.6 Adicionalmente, SERNAM podrá programar supervisiones en terreno desde el nivel central, así como supervisiones en las que se integren los modelos de Centros de la Mujer y Casas de Acogida de SERNAM.

a.7 El Encargado Nacional del Modelo Centros HEVPA, evaluará el desempeño técnico en la aplicación en terreno de la intervención por parte de los miembros del equipo del Centro de Hombres durante el periodo 2014.

Dicha evaluación se realizará a partir de:

- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.



BCH/CGR/ISP/ISP

- La supervisión de las sesiones de intervención videadas. El análisis de dicha supervisión se orienta según la "Pauta para el Análisis Grupal" de dichas sesiones, la que se encuentra en las "Orientaciones Técnicas 2014".

a.8 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

a.9 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning y es obligatoria la participación de los equipos

a.10 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo del Centro HEVPA.

a.11 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

Promover la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$39.395.960.-** (Treinta y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$3.893.400
20	Gastos en Personal Operacional	\$29.787.600
30	Gastos en Administración	\$0
40	Gastos Operacionales	\$5.714.960
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0
	Totales	\$39.395.960

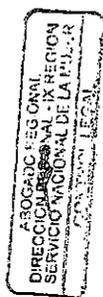
b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de **\$19.337.300.-** (diecinueve millones trescientos treinta y siete mil trescientos pesos):

Requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada



PCH/CGR/JP/jsp

- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2013, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2012.
- Aprobación Rendición Programa Chile Acoge, primer semestre 2013.

La segunda remesa de \$20.058.660.- (veinte millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos):

Requisitos:

- Entrega de rendiciones de las rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2014 del Programa Chile Acoge.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2013.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centros de Hombres" y "Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centro de Hombres".

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención Centro de Hombres, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM a más tardar el día 20 de Enero de 2014, sin perjuicio de que en casos justificados, mediante Oficio de la entidad ejecutora, podrá prorrogarse el plazo de entrega hasta el día 30 de Enero de 2014.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.3 Brindar atención reeducativa gratuita a hombres que ejercen violencia contra sus relaciones mujeres de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2014 y cumpliendo los objetivos del Proyecto del Ejecutor

La atención reeducativa deberá entregarse en un horario que permita la participación de hombres que trabajan. Es decir, deberá contarse con al menos dos días con horario vespertino para la intervención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la Jornada laboral de los/as profesionales el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales

a.4 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2014.



[Handwritten signature]
PCH/CGR/SP/jsp

a.5 Asegurar la participación obligatoria de todos los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro en las instancias de capacitación realizadas por SERNAM, sean estas presenciales y/o e-learning.

a.6 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

a.7 Responder a las observaciones formuladas en el Acta de Seguimiento de Convenio. La falta de respuesta dentro del plazo señalado o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

a.8 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las "Orientaciones Técnicas 2014".

a.9 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2014.

a.10 Verificar que el equipo entregue dentro de plazo el Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

a.11 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

a.12 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

a.13 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, scanner de éstas y sesiones grabadas de cada usuario. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

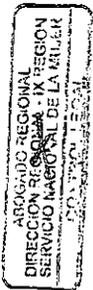
a.14 Para su funcionamiento, el Centro deberá contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto de cualquier Centro de la Mujer o Casa de Acogida de SERNAM, a fin de cautelar la protección de las mujeres que son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo. Lo anterior de acuerdo a los requerimientos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2014".

a.15 En el caso que SERNAM lo solicite, facilitar la implementación de un proceso de evaluación o investigación externa sobre el modelo de intervención que permita mejorar los resultados del mismo.

a.16 Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región.

a.17 Línea de atención y coberturas esperadas en: Ingresos, Coordinación Intersectorial, Evaluaciones y Seguimientos.

El modelo del Centro para HEVPA desarrollará sólo una línea de trabajo, que consiste en la atención para la resocialización y reeducación de hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer en el ámbito intrafamiliar.



PCH/CGR/JEP/jsp

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los documentos "Orientaciones Técnicas 2014".

Las coberturas son las siguientes:

- El Centro para HEVPA deberá atender al menos 60 hombres, de acuerdo a los documentos "Orientaciones Técnicas 2014".
- El Centro para HEVPA deberá realizar seguimiento al 100% de los hombres que salen de la atención en cualquier etapa, ya sea por deserción o por egreso favorable.
- Cada Centro para HEVPA deberá elaborar en el primer mes del año, un catastro regional de redes institucionales y organizacionales para trabajo coordinado con los siguientes sectores, según lo que indican las Orientaciones Técnicas 2014
- Revisión y mejora continua de las estrategias de motivación que impliquen la disminución del porcentaje de deserción alcanzado el año 2013

a.18 Sobre la Forma y Plazos de Presentación de Informes.

La entidad ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen las Orientaciones Técnicas 2014 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- Informe Mensual del Desarrollo del Centro
- Registro audiovisual de las sesiones de intervención,
- Fichas únicas escaneadas

Los informes y documentos descritos precedentemente deberán ser enviados, vía correo electrónico a la/el Encargada/o Regional en las siguientes fechas:

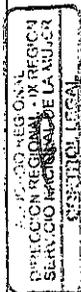
- 31 de enero de 2014
- 28 de febrero de 2014
- 27 de marzo de 2014
- 30 de abril de 2014
- 30 de mayo de 2014
- 27 de junio de 2014
- 31 de julio de 2014
- 29 de agosto de 2014
- 26 de septiembre de 2014
- 31 de octubre de 2014
- 28 de noviembre de 2014
- 26 de diciembre de 2014

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2014.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de \$5.767.636.- (cinco millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:


PQH/CGR/SP/ISP



Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$0
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$0
30	Gastos en Administración	\$0	\$0
40	Gastos Operacionales	\$0	\$5.767.636
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0	\$0
60	Gastos de Inversión	\$0	\$0
Totales		\$0.-	\$5.767.636.-

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Centro de Hombre", mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra a.2.

b.4 Proveer la infraestructura y equipamiento necesario mínimo de para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Centro de Hombre".

b.5 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

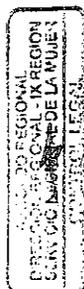
b.6 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.7 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.8 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2014.



PCH/CGR/JSF/jsp

b.10 Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

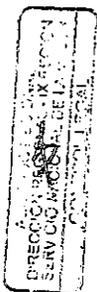
2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra l. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad



PCH/CGR/JSB/JSB

ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

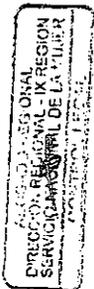
a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común hasta 15 días hábiles.
- Feriado Legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.
- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que:
1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).
- 3 días de permiso con derecho a honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2014, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, la desvinculación,



[Handwritten signature]
PCH/CGR/JP/JP

selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.
 - Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

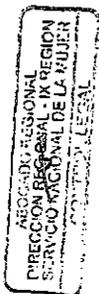
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FUJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.



[Signature]
DH/CGR/JSP/jsp

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

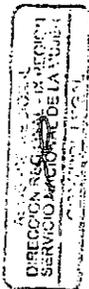
6. DIFUSIÓN

Se será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.




PQH/CGR/JSP/jsp

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y registrá hasta el 31 de diciembre de 2014.

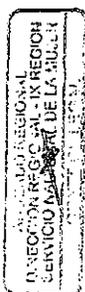
El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada Regional de Programa Chile Acoge, o de la persona que ésta designe.


PCH/CCR/JSP/jsp



Como contraparte técnica del Programa, el Municipio designa a la/el Encargada/o de Programas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien deberá propender al cumplimiento del presente Convenio y a las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, consta de la Resolución N°146, de 30 de julio de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La facultad de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, para representar a la Municipalidad de Temuco y suscribir el presente instrumento consta de Decreto Alcaldicio N° 402, de fecha 9 de diciembre de 2013.

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERNAM

REPUBLICA DE CHILE
DOÑA CAROLA AYALA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECTOR JURÍDICO

Municipalidad de Temuco
Jefe Dpto. Programas
Seguridad Ciudadana

PZH/CGR/JS/ISP